



GARCÍA CORREA IDELSO MANUEL

"Decreto de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LEY QUE CREA LA ESCUELA PROFESIONAL DE SOCIOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

El congresista que suscribe, Idelso Manuel García Correa, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE CREA LA ESCUELA PROFESIONAL DE SOCIOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear la Escuela Profesional de Sociología en la Universidad Nacional de Piura.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad cerrar la brecha de oferta educativa que afecta a los más de 7 mil estudiantes universitarios en el departamento de Piura, los cuales a la fecha no pueden tener acceso al estudio de la carrera profesional de sociología, la cual es fundamental para la comprensión de la sociedad; así como su diagnóstico y solución de los problemas que la aquejan.

Artículo 3. Modificación del artículo 5 de la Ley 13531, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Piura

Modifíquese el artículo 5 de la Ley 13531, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Piura, en los siguientes términos:

"Artículo 5.- De las Carreras Profesionales

La Universidad Nacional de Piura comprenderá las siguientes Escuelas Profesionales:



- **Escuela de Administración.**
- **Escuela de Agronomía.**
- **Escuela de Ingeniería Agrícola.**
- **Escuela de Ciencias Contables y Financieras.**
- **Escuela de Economía.**
- **Escuela de Ingeniería Industrial.**
- **Escuela de Ingeniería Informática.**
- **Escuela de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias.**
- **Escuela de Ingeniería Mecatrónica.**
- **Escuela de Ingeniería de Minas.**
- **Escuela de Ingeniería Geológica.**
- **Escuela de Ingeniería de Petróleo.**
- **Escuela de Ingeniería Química.**
- **Escuela de Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial.**
- **Escuela de Ingeniería Pesquera.**
- **Escuela de Ingeniería Zootecnia.**
- **Escuela de Medicina Veterinaria.**
- **Escuela de Medicina Humana.**
- **Escuela de Enfermería.**
- **Escuela de Estomatología.**
- **Escuela de Obstetricia.**
- **Escuela de Psicología.**
- **Escuela de Historia y Geografía.**
- **Escuela de Lengua y Literatura.**
- **Escuela de Educación Inicial.**
- **Escuela de Educación Primaria.**
- **Escuela de Sociología.**
- **Escuela de Ciencias Sociales de la Comunicación.**
- **Escuela de Derecho.**
- **Escuela de Matemáticas.**
- **Escuela de Física.**
- **Escuela de Ciencias Biológicas.**
- **Escuela de Ingeniería Electrónica.**
- **Escuela de Estadística.**
- **Escuela de Ingeniería Civil.**
- **Escuela de Arquitectura.**

Las citadas escuelas otorgarán títulos profesionales en sus respectivas especialidades"

Artículo 4. Implementación

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura formará la comisión encargada de realizar la tarea de implementar la Escuela Profesional de Sociología dentro de la oferta educativa de la Universidad Nacional de Piura.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. Reglamentación.

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de noventa días calendarios, contados a partir de la publicación.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 13:28:57-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 14:46:34-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 11:30:58-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 09:52:51-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2025 18:01:41-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 11:19:31-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 12:35:37-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2025 18:01:54-0500



Firmado digitalmente por:
REIDUNNER BALLESTEROS
Nely Lidia FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 12:58:48-0500



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Importancia de la carrera profesional de sociología

La sociología es la ciencia encargada del estudio de los cambios de las sociedades a lo largo de la historia; pertenece a la rama de las ciencias sociales y se orienta al estudio y análisis de las culturas desde un punto de vista científico, lo cual le permite a esta ciencia el desarrollar sistemas que se adecuen a los cambios que experimentan las distintas sociedades.

La sociología tiene por objeto el estudio de los aspectos de la población que explican los siguientes cambios¹:

- **La estratificación social.** Se suele emplear para indicar las diferencias que existen entre un nivel y otro, por lo que la **importancia de la sociología** recae en el hecho de que explica por qué algunas familias tienen mejores condiciones que otras con el paso del tiempo.
- **Clase social.** Este concepto se relaciona directamente con los individuos que se agrupan de acuerdo a sus características comunes, la división de estas personas muchas veces se encuentra determinada por su círculo familiar, por lo que es importante dentro de la **perspectiva sociológica**.
- **Desviación social.** Son acciones que realizan los individuos en contra de todos los principios que rigen a una sociedad, lo cual no se trata únicamente de delitos, sino de actos que van en contra de la moral, ética y cultura de la comunidad donde habitan.
- **Movilidad social.** Se traduce a un movimiento dentro de la clase social, por ejemplo, pasa de ser desfavorecida a ser clase media, esto muchas veces es posible gracias a la **educación** que obtiene algún miembro de la familia.

¹ EUROINNOVA. (2022). importancia de la sociologia. <https://www.euroinnova.com>.
<https://www.euroinnova.com/blog/importancia-de-la-sociologia>



Teniendo en cuenta lo señalado en el ápice anterior, se entiende que la **importancia de la sociología radica en que no solo permite entender el presente, pues estudia el pasado y los patrones conductuales que se repiten a lo largo del tiempo; sino que además ayuda a aplicar cambios en áreas como las políticas públicas, programas educativos y programas de la promoción de la salud mental. Finalmente, la sociología permite realizar trabajo social, abordando comunidades que son más desfavorecidas en lo referido al acceso de los servicios básicos.**

b) La carrera profesional de sociología en el Perú

La sociología en el Perú se incorporó como cátedra universitaria en el año 1896 y contribuiría a la fundación de un pensamiento social moderno en el Perú, que se desarrolla desde fines del siglo XIX, y perdura hasta los años cincuenta del siglo XX, coincidiendo con la creación de la Cátedra de Sociología en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en 1896. Como máximos representantes de la sociología en el país en el periodo 1890 – 1950, aunque con puntos de vista muy diferentes y marcados, se encuentran:

- José de la Riva Agüero.
- José Carlos Mariátegui.
- Víctor Andrés Belaunde.
- Francisco García Calderón.
- Jorge Basadre.
- Víctor Raúl Haya de la Torre.

Desde los años 1960s en adelante, la sociología se institucionaliza como carrera profesional, fundándose en esos años el Instituto de Sociología en la Universidad Nacional Mayor de San Marco. En esta etapa se caracteriza por la confrontación entre dos modelos sociológicos: el estructural-funcionalismo y el marxismo. En los años 70s se publica la obra "El Estado oligárquico" de Sinesio López, el cual trata de comprender la especificidad de los fenómenos políticos del país. Durante los años 90s es que se desarrolla el estudio de las instituciones y cultura política, afianzando el giro constructivista en la sociología peruana.

En el siglo XXI es que se ha venido desarrollando espacios de debate en la sociología, pese a la escasez de recursos, en particular por la mayor debilidad del Estado en la universidad pública, que prácticamente ha venido conllevando a una desaparición de la investigación básica, aunque manteniendo la

necesidad de una ciencia social que responda a la reconstrucción de la sociedad peruana².

c) Problemática con la Universidad Nacional de Piura

Dada la importancia de la carrera profesional de sociología, la cual se ha explicado en el ítem "a" del presente proyecto de ley, y teniendo en cuenta que esta carrera dado su aporte al país (el cual nos permite profundizar en el conocimiento de la realidad nacional, las tensiones y los conflictos existentes; así como plantear soluciones a los mismos), es que actualmente se encuentra formando parte de la oferta académica que brindan muchas universidades públicas del país como es el caso de:

- Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).
- Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV).
- Universidad Nacional de San Agustín (UNSA).
- Universidad Nacional del Altiplano (UNAP).
- Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHV).
- Universidad Nacional de Cajamarca (UNC).
- Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP).
- Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG).
- Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (UNJFSC).

Sin embargo, dada la importancia de esta carrera profesional y pese a que se encuentra siendo dictada en muchas universidades públicas del país, resulta lamentable que, en la Universidad Nacional de Piura, pese a tener más de 63 años de creación (fue fundada el 16 de mayo de 1961) y ser una de las universidades públicas de provincia con mayor cantidad de alumnado en el país (más de 7 mil alumnos), a la fecha no cuenta con la carrera profesional de sociología dentro de su oferta educativa.

d) Rol de la SUNEDU y requisitos de funcionamiento

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) al ser el organismo que tiene como finalidad el licenciamiento, supervisión de

² Scielo. (2005). Open-access El desarrollo de la sociología en el Perú: notas introductorias.
<https://www.scielo.br/j/soc/a/XMx4ZTrdNf6kcQvqCDsbWqm/?lang=es>



la calidad, fiscalización del servicio educativo superior universitario en el Perú; establecerá los estándares para la creación de la Escuela Profesional de Sociología en la Universidad Nacional de Piura, en cumplimiento del artículo 35 de la Ley Universitaria, el cual señala que la creación de facultades y escuelas profesionales deben realizarse de acuerdo a los criterios establecidos por la SUNEDU; por lo que la Universidad Nacional de Piura para garantizar la calidad educativa de la nueva Escuela Profesional de Sociología, deberá implementar los siguientes requisitos exigidos:

- Lograr disponibilidad de recursos para el personal docente, infraestructura y equipamiento, definiendo las aulas, laboratorios de enseñanza e investigación, talleres, bibliotecas físicas y digitales con textos y publicaciones de investigación, espacios de estudio, sala de reuniones y ambientes para docentes de la Escuela Profesional de Sociología.
- Implementar un diseño organización de la Escuela Profesional de Sociología.
- Definir un plan de implementación de la Escuela Profesional de Sociología con cronograma, actividades, recursos, responsables, acompañado por mecanismos de seguimiento y evaluación que.
- Las personas a cargo de la dirección Escuela Profesional de Sociología deberán haber obtenido el grado de profesional además de maestría o doctorado (según corresponda) en el mismo campo profesional en el que se encuentran los programas académicos de la dirección que se va a dirigir, es decir, deberán ser sociólogos de profesión además de contar con maestría o doctorado según se requiera.

e) Costos de implementación y sostenibilidad financiera

De acuerdo con lo señalado por la misma SUNEDU³ ante la implementación de nuevas escuelas profesionales que reúnan los requisitos de calidad

³ SUNEDU. (2019). LA SUNEDU OTORGA EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL A UNIVERSIDAD PRIVADA. <https://www.sunedu.gob.pe>. <https://www.sunedu.gob.pe/sunedu-otorga-licenciamiento-institucional-universidad-cesar-vallejo/#:~:text=Investigaci%C3%B3n%3A%20El%20presupuesto%20asignado%20a,S%2F13.8%20millones%20en%202019>.



establecidos en el artículo 35 de la Ley Universitaria, el costo proporcional para que una universidad ya sea pública o privada implemente una nueva escuela profesional teniendo en cuenta lo siguientes espacios:

- Laboratorios.
- Talleres de enseñanza.
- Aulas.
- Ambientes para docentes.
- Equipamiento.

Ello demandaría una inversión que oscilaría entre los 2 de 13.8 millones de soles dependiendo de la carrera, las plazas y la demanda de la misma, incluido el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para los 3 primeros años. Con respecto a la **sostenibilidad financiera, a inicios del 2023 la Universidad Nacional de Piura obtuvo un presupuesto de 3'821,723 soles**⁴ **para mejorar y ampliar su residencia universitaria; ello sin contar su presupuesto total recibido el cual se viene incrementando con el paso de los años. Teniendo en cuenta además que la Escuela Profesional de Sociología brindará los servicios educativos de una nueva carrera, la cual no tendrá una demanda elevada de plazas además de no requerir de laboratorios y equipamiento especializado como sucede en carreras como de medicina humana o farmacia, la cobertura de la inversión inicial podría fácilmente financiarse con los recursos que viene recibiendo actualmente esta universidad.**

f) Aplicabilidad de la norma

La aprobación de normas que permitan la creación de carreras profesionales dentro de las universidades públicas por parte del Congreso de la República han demostrado ser herramientas eficaces para poder cerrar la brecha en oferta educativa que adolecen las universidades públicas del país, así por ejemplo, con la aprobación del Proyecto de Ley N° 8732/2024 – CR, LEY QUE

⁴ Universidad Nacional de Piura. (2023). UNP logró presupuesto para mejorar y ampliar residencia universitaria. <https://www.gob.pe>. <https://www.gob.pe/institucion/unp/noticias/862044-unp-logro-presupuesto-para-mejorar-y-ampliar-residencia-universitaria>

Universidad Nacional de Piura. (2023). UNP logró presupuesto para mejorar y ampliar residencia universitaria. <https://www.gob.pe>. <https://www.gob.pe/institucion/unp/noticias/862044-unp-logro-presupuesto-para-mejorar-y-ampliar-residencia-universitaria>



MODIFICA LA LEY 27297, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Y AMPLÍA LAS CARRERAS PROFESIONALES, la cual ya se encuentra publicado en el Diario El Peruano; es que se ha permitido en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios que se permitan crear las carreras profesionales de Biología, Psicología, Medicina Humana, Ingeniería Civil, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería de Minas y Economía.

Así mismo, **de acuerdo a lo señalado por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte en el Periodo Anual de Sesiones 2024 – 2025, en el Dictamen Favorable recaído en el Proyecto de Ley 8732/2024/CR, se señala que un proyecto de ley que establezca la creación de carreras profesionales en una universidad pública es perfectamente viable por 02 razones:**

1. Una norma que plantee la creación de una carrera profesional respeta lo dispuesto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por cuanto una Universidad Nacional Pública (la Universidad Nacional de Piura en el presente caso), de conformidad con sus atribuciones y competencias, se encargaría de realizar las acciones para la ampliación de las carreras profesionales citadas en la propuesta legislativa, con cargo a su presupuesto institucional, bajo la supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
2. La Comisión de Educación del Congreso de la República señala textualmente que *"....toda propuesta legislativa que plantee crear carreras profesionales en una universidad pública resulta concordante con el Decreto Supremo 009-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena" el cual señala que la ampliación de carreras profesionales en las universidades públicas responde a uno de los cuatro propósitos del Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2036: Productividad, prosperidad, investigación y sostenibilidad"*

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, la misma Comisión de Educación, Juventud y Deporte **NO VULNERA EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 30220**, y la prueba de ello es que muchos proyectos de Ley ingresados por diversas bancadas terminaron aprobándose en el pleno,



teniendo además el visto bueno de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte; y que han permitido que se implementen diversas escuelas profesionales en diversas universidades, como es el caso del Proyecto de Ley N° 8732/2024 – CR, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27297, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Y AMPLÍA LAS CARRERAS PROFESIONALES.

g) Marco Jurídico

La actual **Constitución Política del Perú** promulgada en el año 1993, reconoce la importancia de la educación en el país, siendo así que en su artículo 14° señala textualmente que *"La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país"* y en su artículo 17° reconoce los fines de la educación universitaria, señalando de manera textual que *"la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia"*.

La **Ley N° 30220, Ley Universitaria**, la cual entró en vigencia en julio del año 2014, norma la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad, y señala en su artículo 22° que la SUNEDU es la autoridad central de la supervisión de la calidad bajo el ámbito de su competencia, incluyendo el licenciamiento y supervisión de las condiciones del servicio educativo de nivel superior universitario, en razón de lo cual dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Educación en materia de su competencia; y en su artículo 35° establece que la creación de Facultades y Escuelas Profesionales se realiza de acuerdo a los estándares establecidos por la SUNEDU.

El 29 de julio del año 2003 entró en vigencia la **Ley 28044, Ley General de Educación**, la cual señala en sus artículos 49 que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y

forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país.

El Decreto Supremo 009-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena" el cual entró en vigencia el 31 de julio del 2020, señala que la **ampliación de carreras profesionales en las universidades públicas responde a uno de los cuatro propósitos del Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2036: Productividad, prosperidad, investigación y sostenibilidad**, señalando que la educación habilita a las personas a desempeñarnos productivamente y a desarrollar actividades alineadas con nuestras aspiraciones, que generan y aprovechan creativa, sostenible y responsablemente los recursos sociales, culturales, naturales y económicos. Por tal motivo, la creación de la carrera profesional de sociología en la Universidad Nacional de Piura es perfectamente concordante con lo señalado por este Decreto Supremo y deberá realizarse **cumpliendo lo señalado por el artículo 35 de la Ley Universitaria, el cual señala que la creación de facultades y escuelas profesionales debe realizarse de acuerdo a los criterios establecidos por la SUNEDU para garantizar la calidad del servicio educativo brindado.**

h) Decisión Política

Actualmente, la carrera profesional de sociología dada su importancia para el desarrollo del país ya se ha incorporado en la oferta educativa de la mayoría de universidades públicas a nivel nacional, sin embargo, a la fecha, ésta no forma parte de la oferta educativa de la Universidad Nacional de Piura, la cual es una de las universidades públicas más grandes a nivel de provincia, contando con más de 7 mil alumnos en la actualidad; y si a ello consideramos que de acuerdo a lo señalado por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte en que es perfectamente viable la presentación de iniciativas normativas que permitan crear carreras profesionales en las universidades públicas del país, esto hace imperativo y necesario la intervención del actual Congreso de la República en la aprobación de una norma que permita crear la Escuela Profesional de Sociología en la Universidad Nacional de Piura.



III. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Ley tiene por objeto crear la Escuela Profesional de Sociología en la Universidad Nacional de Piura; por lo que impactará directamente en el artículo 5 de la Ley 13531, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Piura.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

- **Costo de la norma.**

Sectores afectados. La norma no genera impacto negativo en sector económico alguno del país.

Efectos monetarios. La presente medida no tiene efectos monetarios puesto que no es una ley que incida en las decisiones de política monetaria ni muchos menos genera efectos adversos sobre las expectativas acerca del desempeño futuro de los precios de la economía nacional.

Impacto económico. La norma no impacta negativamente en el desenvolvimiento del Producto Bruto Interno del país ni en otros grandes agregados económicos.

Impacto presupuestal. La presente iniciativa no generará un impacto en el presupuesto estatal como consecuencia de crear la Escuela Profesional de Sociología en la Universidad Nacional de Piura, puesto que ésta se hará con cargo a su presupuesto institucional, bajo la supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

- **Beneficio de la norma.**

Sectores afectados. La presente iniciativa impactará directamente en el sector educación al permitir reducir la brecha de ofertas de carreras profesionales en las universidades públicas del país.

Efectos monetarios. La norma al no ser una ley que incida en las decisiones de política monetaria, no genera efectos monetarios adversos ni beneficiosos para el país.



Impacto económico. Al tener una mayor cantidad de profesionales egresados en la carrera profesional de sociología, el país contará con una mayor cantidad de profesionales especializados en el diagnóstico y planteamiento de soluciones del comportamiento social del país, lo cual impactará positivamente en el desenvolvimiento económico del país.

Impacto presupuestal La presente iniciativa generará un impacto positivo en el presupuesto actual del Estado, puesto que, al reducirse la brecha de oferta académica en el departamento de Piura, aquellos jóvenes que anteriormente tenían que migrar a otras ciudades para poder estudiar la carrera de sociología, al ya no tener que incurrir en estos gastos, tanto ellos como sus familias gozarán de mayor solvencia para poder cumplir con sus obligaciones tributarias.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente norma se enmarca con la Agenda Legislativa 2024-2025, puntualmente con el Objetivo 3: Competitividad del país, **Política N° 12: "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte"**, esto porque esta política señala que el Estado se compromete a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos, motivo por el cual mejorará la calidad de la educación superior pública, que es precisamente lo que busca la presente norma, puesto que al crear la Escuela Profesional de Sociología en la Universidad Nacional de Piura, contribuirá al cierre de la brecha de la oferta educativa en el país y de esta manera se mejorará la calidad de la educación superior pública.